

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS



## ARTICULO

## DE OFICIO.

## REGENCIA DE LA REAL AUDIENCIA DE BURGOS.

Por el Señor Secretario de la Sección de Gracia y Justicia, del Consejo Real de España é Indias se me ha dirigido en fecha 1.º del actual la Real orden siguiente :

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Señor Presidente del Consejo Real de España é Indias la Real orden siguiente.—Excmo. Señor.—Ha llegado á noticia de S. M. la Reina Gobernadora que con el loable objeto de realizar la recta administración de Justicia que distingue su reinado, se dá publicidad á causas criminales fenecidas en la Corte durante los diez años anteriores, imprimiendo las acusaciones, las defensas y los fallos con los respectivos nombres de los que intervinieron en ellas, y con las glosas y comentarios que sugiere á los edictos la calidad de cada documento. Y teniendo S. M. en consideracion que semejantes recuerdos lejos de contribuir á las benéficas miras que S. M. se ha propuesto, producirán el efecto contrario dando lugar á creer que se preparaba con los hechos la mas ominosa reaccion, al paso que de palabra se habia ofrecido una ilimitada amnistia; y se malograrian los saludables efectos de esta que deben ser la reconciliacion sincera de todos los Españoles; deseando atajar en su origen este fecundo gérmen de males, tanto mas nocivo y perjudicial, cuanto que se presenta con la seductora apariencia del bien público; se ha servido mandar que no se extraigan sin expresa Real orden de las respectivas Escribanías de los Tribunales superiores é inferiores, ordinarios ó privilegiados, procesos ya fenecidos, y que se devuelvan los que sin ella se hubiesen facilitado.—De orden de S. M. lo comunico á V. E. para inteligencia de la Sección, y que por la misma se disponga su circulacion y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Carabanchel 21 de Junio de 1834.—Nicolás María Garellly.—Sr. Presidente del Consejo Real de España é Indias.—Y habiéndose publicado dicha orden en la Sección de Gracia y Justicia del referido Consejo, ha acordado su cumplimiento y que se traslade á V. S. con urgencia, como lo ejecuto, para inteligencia de esa Real Audiencia, y que se disponga se circule con la misma urgencia á las Juzgados inferiores.»

Cuya Soberana resolucion transcribo á V. S. para que sirviéndose hacerla insertar en el Boletin oficial de esta Provincia con la brevedad posible, lle- gue á conocimiento de todos los Jueces y Justicias de la demarcacion de la misma para que sea llevada exactisimamente á pura y debida egecucion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Búrgos 6 de Julio de 1834.=Miguel Antonio de Zumalacarregui =Sr. Gobernador civil de esta Capital y Provincia.

*Insertése en el Boletin oficial para los efectos que el Señor Regente de esta Real Audiencia se sirve prevenir.* Búrgos 7 de Julio de 1834.=Manuel de la Ricalherra.

#### *Intendencia de la Provincia.*

Ministerio de lo Interior.=Por la Direccion general de Rentas, con fecha 23 de Junio último, se pasó á esta Intendencia una Real orden expedida por el Ministerio de lo Interior, cuyo tenor es el siguiente.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una exposicion del Go- bernador civil de Cádiz, consultando si ha de entender en primera instan- cia de los asuntos contenciosos de Minas, como lo hacia antes aquel Inten- dente, á quien ha sucedido en todo lo concerniente á minería, sobre lo cual ha manifestado su parecer la Direccion general del ramo. Y S. M., teniendo presente que los Gobernadores civiles, como Autoridades administrativas, no tienen ni ejercen en ningun caso las funciones judiciales, segun asi se decla- ró con semejante motivo en circulares de 8 y 22 de Marzo último respecto á Correos y Pósitos; se ha servido resolver, que interin se organiza el ramo de Minas en conformidad con los principios de la actual Administracion, no se haga novedad alguna en el orden de conocer y proceder en los asuntos contenciosos establecido en el Real decreto de 4 de Julio é Instruccion provi- sional de 18 de Diciembre de 1825, continuando á aquellos á cargo de los Intendentes, y quedando al de los Gobernadores civiles la parte gubernativa de proteccion y fomento del ramo que les corresponde, del mismo modo que en los demas de la asignacion del Ministerio de lo Interior. De órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 12 de Junio de 1834.=José María Moscoso de Altamira.=Señor Intendente de Búrgos.

*Insertése en el Boletin oficial de esta Ciudad para conocimiento de todos los pueblos de esta Provincia.* Búrgos 12 de Julio de 1834.=Antonio Porro.

#### *Continúan los Partidos judiciales.*

SEDANO.

Argomedo.	Barrio de bricia.	Castrillo de bezana.
Arnedo.	Barrio la cuesta.	Ceniceros.
Arija.	Bascones.	Cernégula.
Arreba.	Bezana.	Cillernuelo.
Ailanes.	Bricia.	Cobanera.
Ayoluengo.	Campino.	Cortiguera.
Banuelos de rudrón.	Castrillo.	Crespos y la granja de perros.

Cubillo del Butrónj	Orbaneja del Castillo.	Santa Cruz del tozo.
Cubillos del-Rojo.	Pesadas de Burgos.	Santa Gadea del alfoz.
Escalada.	Pesquera de ebro.	San Vicente de villame-
Fresnos de Nidáguilla.	Piedra.	ran.
Fresno de Rodilla.	Poblacion de arreba.	Sargentos de la lora,
Fuente urbel.	Pradilla.	Sedano.
Callejones.	Presillas.	Soncillo.
Gredilla de sedano.	Quintana del Pino.	Tablada del rudron.
Herbosa.	Quintana entello.	Terradillos.
Higon.	Quintanajuar.	Torres de abajo.
Hoz de Arreba.	Quitanaloma.	Torres de arriba.
Laudraves.	Quintanario.	Tubilla del agua.
Linares de Bricia.	Quintanilla de escalada.	Turzo.
Lomas de villamediana	Quintanilla de san Ro-	Valdeajos.
Lorilla.	man.	Val de la teja.
Masa.	Quintanilla sobre sierra.	Valderias.
Montejo.	Rad.	Vallejo.
Montoto.	Riaño.	Villabascones de bezana.
Moradillo del Castillo.	Robledo.	Villamediana.
Moradillo de sedano	San Andres de montea-	Villamediana de lomas.
Mozuelos.	rado.	Villanueva carrales.
Munilla.	San Cibrian.	Villanueva de rampalay.
Nidáguilla.	San Felices.	Virtus.
Noceo.	Santa Coloma.	

VILLADIEGO.

Acedillo.	Coculina.	Melgosa de villadiego.
Alar del rey.	Congosto.	Montorio.
Alvacaastro.	Corralejo.	Mundilla.
Amaya.	Cuevas.	Nogales.
Arcellares.	Escuderos.	Nuez de arriba.
Arenillas de villadiego.	Fuencaliente de lucio.	Olmos de la picaza.
Barrio de San felices.	Fuencaliente de puerta.	Ordejon.
Barriolucio.	Fuencivil.	Palazuelos.
Barriopañizares.	Fuenteodra.	Paul.
Barrios de villadiego.	Guadilla de villamar.	Pedrosa de arcellares.
Basconcillos del tozo.	Hinojal de rio pisuerga.	Peones de amaya.
Boada.	Hormazuela.	Pozaneos.
Brullés.	Hormicedo.	Pradanos del tozo.
Bustillo del páramo.	Hoyos del tozo.	Puentes de amaya.
Cañizal de amaya	Humada.	Quintanas de valdelucio.
Castrecias.	Icedo.	Quintanilla de la presa.
Castrillo de rio pisuerga.	Llanillo.	Quintanilla de rio fresno.
Castrillo de valdelomar.	Mahabe y el priorato de	Rebolleda y la granja de
Castromorca.	idem.	idem.
	Mahallos.	Rebolledillo.

Rebolledo la torre.	Sotovellanos.	Villalibado.
Rebolledo traspeña.	Sotresgudo.	Villamartin.
Renedo de la escalera.	Tablada.	Villamayor de treviño y las granjas de idem.
Rezmondo.	Tagarrosa.	Villamorón.
Riva de villadiego.	Talamillo.	Villanoño.
Rioparaiso.	Tapia.	Villante.
Salazar de amaya.	Tovar.	Villanueva de odra.
San Cristobal de valde- lomar.	Trasahedo.	Villanueva de puerta.
Sandoval de la reina.	Urbel del castillo.	Villavedon.
San Mames de abar.	Valcarceres.	Villaizan de treviño y la granja de idem.
San Martin de humada.	Valtierra de alvacaastro.	Villegas.
San Quince.	Villadiego.	Villela.
Santa Maria ana nuñez.	Villaescobed.	Villusto.
Solanas.	Villahernando	Zarzosa de rio pisuerga.
Sordillos.	Villalvilla junto á villa- diego.	

(Se continuará)

#### ANUNCIOS.

Por el presente y á solicitud de D. Judas Tadeo Sanchez Salvador, Administrador principal de los Excmos. Señores Duques de Sueca, Condes de Chinchon, se anuncia el arrendamiento de los pastos y frutos de bellota de la dehesa titulada de las Tiendas, propia de dichos Señores, sita en el término y jurisdicción de la Ciudad de Mérida.

La citada dehesa esta dividida en ocho cuartos que hacen de cabida, ocho mil cabezas de ganado lanar, ochocientas cincuenta vacas, y el proporcionado número de cabras y cerdos, admitiéndose estos tan solamente en la temporada de montañera. La persona que quisiere hacer proposiciones de arriendo por cuartos ó millares de los pastos de invierno y demas aprovechamientos, las dirigirá por escrito y firmadas en debida forma á dicho Administrador que reside en Mérida, quien manifestará el pliego de condiciones bajo las que debe hacerse el arrendamiento que principiará en 1.º de Octubre del presente año; advirtiéndolo á los ganaderos de vacas que se acogerán también el expresado número de cabezas que hace la dehesa conforme á tasacion.

EL BARÓMETRO periódico que se publicará en Madrid desde el día 20 del actual en los propios términos y tamaño que el suprimido *Tiempo*. Este periódico saldrá también por la tarde y la redaccion tiene el gusto de anunciar al público que ha tomado todas sus medidas para insertar un extracto lo mas detallado posible de las sesiones de las próximas Cortes el mismo dia que se celebren, de lo cual resulta un correo de ventaja para los suscritores de las provincias.

En esta Ciudad se admiten suscripciones á 24 rs. al mes franco de porte en casa de Arnaiz.